



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN A DON JOSE FLORES PETERS, CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N° AU002C-0000382, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01

SANTIAGO, 25 JUN 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; Resolución N° 40, de 09 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; la solicitud de acceso a la información pública Folio N° AU002C-0000382, 28 de mayo de 2014, efectuada por don José Flores Peters; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de mayo de 2014, se recibió en esta Subsecretaría solicitud de acceso a la información Folio N° AU002C-0000382, efectuada por don José Flores Peters, en virtud de la que requiere, entre otros antecedentes, las Actas del Comité de Análisis de Energía Geotérmica declaradas reservadas mediante Resolución N° 437, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Minería, en razón de lo dispuesto en el artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, esto es, por constituir antecedentes o deliberaciones previos a la adopción de una resolución, medida o política.
2. Que los procedimientos administrativos en los cuales se comprendían los antecedentes referidos en el considerando primero anterior, se encuentran actualmente terminados, por lo cual la causal invocada para declarar reservados las referidas actas, actualmente ha desaparecido.
3. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley.
4. Que sin perjuicio de lo señalado, el inciso primero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 señala que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para

oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación.

5. Que luego de revisados los antecedentes solicitados por don José Flores Peters, se determinó que aquellas Actas del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 03 y 09 de diciembre de 2009 y 20 de enero de 2010, contienen información de carácter comercial y económica que podría afectar a las empresas allí señaladas, por lo que por medio de Cartas Nos. 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y 334, todas de fecha 12 de junio de 2014, de la Subsecretaría de Energía, se confirió traslado a las empresas Ormat Andina S.A., Compañía de Energía Limitada, Magma Energy Chile Limitada, Origin Energy Chile S.A., Polaris Energy Chile Ltda., Energía Andina S.A., Empresa Nacional de Geotermia S.A., Colbún S.A., Serviland Minergy S.A. y Hot Rock Chile S.A., respectivamente, con el fin de que cada una de éstas pudiese ejercer, de estimarlo necesario, fundadamente su derecho a oposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N° 20.285, en relación a la entrega de la información solicitada por el requirente.

6. Que de las empresas mencionadas en el párrafo anterior se pronunciaron deduciendo oposición a la entrega de la información solicitada Energía Andina con fecha 16 de junio de 2014, Empresa Nacional de Geotermia S.A., Ormat Andina S.A. y Serviland Minergy S.A. con fecha 17 de junio de 2014 y Compañía de Energía SpA. con fecha 19 de junio de 2014, atendidos los motivos explicitados en sus respectivas presentaciones, los cuales dicen relación con la afectación de sus derechos de carácter comercial y económicos.

7. Que por su parte, la empresa Colbún S.A., mediante presentación de fecha 17 de junio de 2014, manifestó no oponerse a la entrega de los antecedentes financieros y económicos de su empresa, que se señalan en el acta de fecha 09 de diciembre de 2009.

8. Que las empresas Hot Rock Chile S.A., Origin Energy Chile S.A., Magma Energy Chile Limitada y Polaris Energy Chile Ltda. no dieron respuesta en el plazo señalado en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N° 20.285

9. Que por lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido lo establecido en la Ley N° 20.285, esta Secretaría de Estado debe denegar parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002C-0000382.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DENIÉGASE parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002C-0000382 formulada por el Sr. José Flores Peters, presentada con fecha 28 de mayo de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRENSE reservadas el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 20 de enero de 2010, que contiene información referida a la capacidad financiera de la empresa Compañía de Energía Limitada y parte del Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica de fecha 09 de diciembre de 2009, específicamente, aquella referida a la información financiera de las empresas Energía Andina S.A., Empresa Nacional de Geotermia S.A., Ormat Andina S.A., Serviland Minergy S.A. y Compañía de Energía SpA.

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese a don José Flores Peters copia, en formato digital, de las Actas del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, señaladas en el artículo segundo de la Resolución N° 437, de fecha 16 de marzo de 2010, del Ministerio de Minería, individualizadas a continuación:

- 1.- Acta de 24 de agosto de 2009.
- 2.- Acta de 14 de septiembre de 2009.
- 3.- Acta de 29 de octubre de 2009.

- 4.- Acta de 12 de noviembre de 2009.
- 5.- Acta de 26 de noviembre de 2009.
- 6.- Acta de 03 de diciembre de 2009.
- 7.- Acta de 09 de diciembre de 2009, exceptuándose la información señalada en el artículo segundo de la presente resolución.
- 8.- Acta de 17 de diciembre de 2009.
- 9.- Actas de 04 de enero de 2010.
- 10.- Acta de 07 de enero de 2010.
- 11.- Actas de 12 de enero de 2010.
- 12.- Actas de 19 de enero de 2010.
- 13.- Acta de 20 de enero de 2010, exceptuándose la información señalada en el artículo segundo de la presente resolución.
- 14.- Actas de 22 de enero de 2010.
- 15.- Actas de 27 de enero de 2010.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Subsecretaria de Energía”



[Handwritten signature]
Gladys Román Guggisberg
 Jefa División Gestión y Finanzas

[Handwritten signature]
 PRA/LCA/RGI/KSA

Adjunto

- CD que contiene copia de las Actas señaladas en el artículo tercero de la presente Resolución.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. José Flores Peters, wenukura@gmail.com
- Compañía de Energía Limitada, Cerro el Plomo 5630 Piso 9, oficina 939, comuna Las Condes
- Hot Rock Chile S.A., Avda. Presidente Riesco 5561, Oficina 1003, Los Condes
- Origin Energy Chile S.A., Nueva Tajamar 481, Torre Norte, piso 21, Las Condes
- Magma Energy Chile S.A., Av. Cerro el Plomo 5630 Piso 9, oficina 939, comuna las condes
- Serviland Minergy S.A., Eliodoro Yañez 1890, Providencia, Santiago
- Colbún S.A., Av. Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago
- Empresa Nacional de Geotermia S.A., Presidente Riesco 5335, Piso 15, Las Condes – Santiago de Chile
- Energía Andina S.A., Cerro El Plomo 5630, piso 14, Las Condes
- Polaris Energy Chile Ltda., Avenida Vitacura 2939, Piso 8, Las Condes
- Ormat Andina S.A., Miraflores N° 130, piso 25, Santiago
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Oficina de Partes – Archivo.